

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 559 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 22 AGO 2014

VISTO:

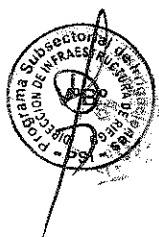
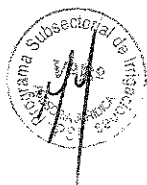
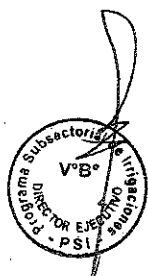
El Memorando N° 2275-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de agosto de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sifón Invertido en el Canal Lateral Siesquen, distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, región Lambayeque"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

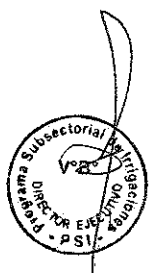
Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, habiéndose subsanado las observaciones planteadas al Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sifón Invertido en el Canal Lateral Siesquen, distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", la Oficina de Programación de Inversiones-OPI, del Ministerio de Agricultura y Riego, por ser el Órgano evaluador competente, mediante Oficio N° 1748-2014-MINAGRI-OPP/UIS de fecha 23 de junio de 2014, adjuntando el Informe Técnico N° 125-2014-MINAGRI-OPP/UIS de fecha 23 de junio de 2014, el cual declara procedente la Verificación de Viabilidad, procedió a registrar el mencionado proyecto en el Banco de Proyectos del SNIP, incluyendo el monto de inversión a precios de mercado modificado y actualizado al mes de marzo de 2014; en cumplimiento de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, como requisito previo a la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Directoral;



Que, con el Informe N° 066-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU, de fecha 18 de agosto de 2014, el Revisor de Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego, indica que el Proyecto cumple con los lineamientos establecidos por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI; comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento equivalente al 51.82 % en relación al presupuesto de obra calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña al informe; asimismo señala que, el costo del Proyecto asciende a S/. 154,182.13 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos y 13/100 Nuevos Soles), con precios actualizados al mes de marzo de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual reza que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses (computado desde la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el Expediente Técnico: 31.03.2014); por otro lado, se informa que, la modalidad de ejecución prevista es el de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Por Contrata, y que el plazo de ejecución es de 30 días calendario;



Que, con el Memorando N° 519-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 18 de agosto de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al expediente técnico para la ejecución del Proyecto en mención, solicitando se continúe con su trámite de aprobación;



Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, el cual está conformado por 1 file de palanca (364 folios) y 1 cd; solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en autos el Formato SNIP – 04: Perfil Simplificado – PIP Menor, Formato SNIP – 15, Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, de fecha de registro 03 de julio de 2014, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, obra en autos el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA 2014 N° 107, de fecha 05 de agosto de 2014, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, en donde se concluye que no se presentan vestigios arqueológicos en la superficie del área evaluada en donde se llevará a cabo el proyecto, con un área de 1000 m², y un perímetro de 220 m, considerando que la presente certificación, es solo de la superficie del terreno evaluado, y esta quedará sin efecto, si en el proceso de remoción se hallasen restos arqueológicos (hallazgo fortuito), por lo cual se encontraría la Unidad Ejecutora en la obligación legal de paralizar las obras e informar inmediatamente a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, a fin de evaluar el caso;



Que, asimismo, obra en autos el Informe N° 679-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-LTR-108342-12, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Oficio N° 1192-13-MINAGRI-DGAAA-108342-13, de fecha 16 de julio de 2013, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un supervisor ambiental; asimismo señala, que el Proyecto debe desarrollarse de conformidad con el marco legal ambiental vigente, los criterios de

protección ambiental y las demás normas emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; concluyendo el citado informe, que el Proyecto contiene el desarrollo del esquema establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable; recomendando finalmente remitir dicho Informe al PSI para su implementación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sifón Invertido en el Canal Lateral Siesquen, distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, región Lambayeque"; con Código SNIP N° 250740, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 154,182.13 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos y 13/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, Gastos Generales, Utilidad, Costo de Expediente Técnico, Gastos de Supervisión, Gestión para Trámite de CIRA y Gastos de Gestión en la Fase de Inversión; a precios al mes de marzo de 2014 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, el mismo que consta de 01 Volumen compuesto por Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO.

Artículo Segundo.-La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el Informe N° 679-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-LTR-108342-12.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

1

